

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **99**

Fecha: 15/06/2026

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120190054200	Ordinario	RUTH PUENTES TARIFA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Autoriza entrega de título.	14/06/2023		
05266310500120220011000	Accion de Tutela	MARIA ALEJANDRA - ARROYAVE MARTINEZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: abre incidente de desacato. se fija el día 16 de junio de 2023, a las 4.00 pm, para resolver el presente incidente.	14/06/2023		
05266310500120230002700	Ordinario	CAYETANO CARBALLO ANGARITA	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	Auto que acepta revocatoria al poder ACEPTA REVOCATORIA Y RECONOCE PERSONERIA	14/06/2023		
05266310500120230003600	Ordinario	MARIA EMMA OCAMPO DE ARBELAEZ	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Da por contestada demanda. Se fija el día 25 de julio de 2024, a las 8.30 am, para audiencia de conciliacion, decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio y decreto de pruebas.	14/06/2023		
05266310500120230009900	Ordinario	LILIANA PATRICIA ARANGO RESTREPO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL 29 DE MAYO DE 2024 A LAS 2	14/06/2023		

FIJADOS HOY 15/06/2026

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Radicado. 052663105001-2019-00542-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por la señora RUTH PUENTES TARIFA, contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., por ser procedente, se autoriza la entrega del título judicial n.º 413590000659383, por valor de \$4'000.000, consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada PORVENIR S.A., y a favor de la señora demandante RUTH PUENTES TARIFA, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 49728885.

Título que será autorizado a favor del apoderado judicial doctor PEDRO NEL OSPINA MANCERA, identificado con la cedula de ciudadanía n.º 19.274.665, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00110-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En vista de que se ha requerido en dos oportunidades a la accionada para que dé cumplimiento al fallo de tutela y se dispuso informar al superior jerárquico Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME; al encontrarse vencido el término concedido para autorizar “CIRUGÍA DE ESTAPEDECTOMÍA CON COLOCACIÓN DE PROTESIS DE OIDO IZQUIERDO”, requeridos por la accionante y ordenado por el médico tratante, SE ABRE FORMALMENTE el presente incidente de desacato y se procede a fijar el día viernes 16 de junio de 2023, a las Cuatro de la tarde (4.00 p. m.), para realización de audiencia pública en el que se decidirá el mismo.

Notifíquese al representante legal de la entidad ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA en su calidad de gerente regional noroccidente y al superior jerárquico doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, esta decisión, lo anterior con el fin de que anexe las pruebas que pretenda hacer valer, ejerza su derecho de defensa, y en el caso, que se haya acatado la totalidad del fallo de tutela, allegue prueba de esto.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA)

Fecha	13 DE JUNIO DE 2023	Hora	02:00	AM	PM X
-------	---------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2022	00126	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUIS MIGUEL CÁRDENAS VÉLEZ
Apoderado	DIEGO ALONSO CUARTAS BOLIVAR
Demandado	RHADYSHA MARGARITA AGREDO GALEANO
Apoderado	DAVID CASTAÑEDA ARRUBLA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

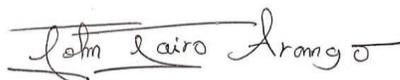
Las partes en este proceso concilian la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 27'500.000) suma de dinero que será consignado en cuatro cuotas de la siguiente manera: la suma de \$6.875.000,00 se cancelará a más tardar el día 23 de junio de 2023, la suma de \$6.875.000,00, se cancelará a más tardar el día 23 de julio de la misma anualidad, la suma de \$6.875.000,00 a más tardar el día 23 de agosto de la misma anualidad y la última cuota de \$6.875.000,00 a más tardar el 23 de septiembre de 2023; sumas de dinero estas que serán canceladas por la demandada Rhadysha Margarita Agredo Galeano en la cuenta de ahorros de Bancolombia n.º 511 00 01 55 81, la cual está a nombre la señora Verónica Cárdenas Vélez identificada con CC 1.037.655.108.

habiendo llegado a las partes a un acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda y no habiendo ninguna manifestación en contrario o de alguna irregularidad planteada por los apoderados de las partes, el titular del despacho la aprueba estableciendo que este acuerdo conciliatorio recae sobre derechos inciertos y discutibles y que el presente

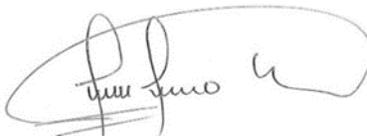
acuerdo queda plasmado en el archivo de la grabación de la presente audiencia que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia previa de esa anotación del sistema de gestión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina estableciendo que lo resuelto en ella se notifica en estrados y de que se firme el acta por el juez y secretario de este juzgado. Actuó como juez John Jairo.



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO.**

Link Audiencia:

[AUDIENCIA ARTÍCULO 77 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RADICADO 05266310500120220012600-20230613 144934-Grabación de la reunión.mp4](#)



Radicado. 052663105001-2023-00027-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, entra el despacho a resolver la revocatoria de poder al doctor JUAN DANIEL FUENTES VANEGAS, presentada por señor demandante CAYETANO CARBALLO ANGARITA.

En los términos del artículo 76, del CGP, dicha solicitud es procedente, razón por la cual, se acepta la revocatoria al poder otorgado al doctor JUAN DANIEL FUENTES VANEGAS.

En consecuencia a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable a esta materia por remisión expresa, se le reconoce personería para actuar al doctor SERGIO ENRIQUE BATISTA GÓMEZ, portador de la TP n.º 404.576 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Radicado. 052663105001-2023-00036-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que la presente Demanda fue debidamente contestada por el señor HERNANDO DE JESÚS BONET ESCOBAR y la misma cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda y se le reconoce personería a la doctora MARYLIN SALINAS MEJÍA, portadora de la TP. No. 75.800 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandada.

En consecuencia, se procede a fijar fecha dentro del proceso que promueve la señora MARÍA EMMA OCAMPO DE ARBELÁEZ, contra del señor HERNANDO DE JESÚS BONET ESCOBAR, para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, se señala el **jueves veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2023-00099-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan al plenario los memoriales que anteceden, allegando contestación de demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.

Por haberse presentado dentro del término y por encontrarse ajustadas a lo contenido en el artículo 31 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se **admiten la contestación de la demanda** presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.

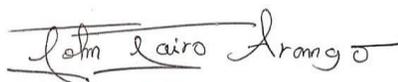
Se reconoce personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES SAS, para representar los intereses de por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES conforme poder conferido y a la abogada NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO, portadora de la T.P. N° 284.430, del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta.

Se reconoce personería a la doctora GLADIS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, portadora de la T.P. N° 298.961 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de PROTECCIÓN SA.

Por encontrarse integrada debidamente la Litis se procede a fijar fecha dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, para celebrar la audiencia contenida en el artículo 77 del C.P.L y S.S., esto es las etapas de **conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; se señala el día **miércoles veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the text.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ